



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **23 ABR. 2015**

**VISTO**; el Expediente con Registro N° 027189, de fecha 15 de diciembre del 2015, Informe N° 187-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL; Decreto N° 4718-2015-GRA/ORADM-ORH; y de más documentos en veinte y dos (22) folios, referente al reconocimiento y pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y al Sistema Privado de Pensiones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera señor Samuel OCTAVIO Ricalde Torres, solicita el reconocimiento y pago de aportes previsionales por el empleador del periodo que dejó de prestar servicios al estado, ya que, el servidor indicado fue cesado por causal de excedencia mediante la Resolución Presidencial Regional N° 353-94-CTAR"LW"/PE, de fecha 25 de noviembre de 1994, en aplicación del Proceso de Reestructuración y Reorganización Administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas complementarias;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR, de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES, del 30 de diciembre del 2010, ha resuelto REINCORPORAR a la Administración Pública al señor Samuel Octavio Ricalde Torres, a partir del 05 de enero del 2011, en calidad de nombrado reincorporado en la Plaza N° 173 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal PAP y 188 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal, Cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Remunerativo SAC, ubicado en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el Beneficio de la Reincorporación y/o Reubicación Laboral en el Sector Público, el Estado asuma el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...), en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación y/o reubicación laboral en las empresas del estado o en el sector público y gobiernos locales, es asumido por el pliego respectivo, solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado y a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos; y para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del estado, entidades públicas y gobiernos locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, mediante informe descrito en la parte expositiva de la presente resolución, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes, declara procedente el reconocimiento y pago de aportes previsionales por el periodo que dejó de laborar el administrado, que según liquidación practicada asciende a la suma de Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Nuevos Soles (S/. 8,864.81)

Que, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR,** el Pago de los Aportes Previsionales a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la suma de Dos Mil Setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,750.00) y al Sistema Privado de Pensiones AFP – PRIMA, el Importe de Seis Mil Ciento Catorce con 81/100 Nuevos Soles (S/. 6, 114.81) haciendo un total de Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Nuevos Soles; al administrado señor Samuel Octavio Ricalde Torres, correspondiente a los periodos del 01 de febrero de 1995 al 31 de julio de 1998 y del 01 de agosto de 1998 al 31 de enero del 2006, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley N° 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.12.299 Otras Retribuciones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado y las instancias correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
*Gabriela Caveró*  
D<sup>CA</sup> GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

